

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1590 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº **1683996**, documento Nº **2538320** de fecha 21 de octubre del 2019, presentado por Mary Carmen Maque Loayza, propietaria de la **BOTICA FARMAHORRO II**, con RUC Nº 10760758073, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA FARMAHORRO II**, ubicada en Av. Arequipa S/N, distrito Characato, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Mayra Jadhitt Chuman Sandoval**, con C.Q.F.P. Nº 17488, con horario de trabajo **de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección Nº 451-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 28 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe Nº 706-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 28 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA FARMAHORRO II**, ubicada en Av. Arequipa S/N, distrito Characato, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Mary Carmen Maque Loayza, con RUC N° 10760758073; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Mayra Jadhitt Chuman Sandoval**, con C.Q.F.P. N° 17488, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 45922.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Av. Arequipa S/N, distrito Characato, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eduardo Barrera Díaz
Eduardo L. Barrera Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo

